REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 2021-530

**DTE: ERNESTO MORA VELASQUEZ** 

DDO: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PNESIONES-FONCEP

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,

**ANA MARIA ALEJO RUBIANO** 

**SECRETARIA** 

## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021 AUTO (I): 1996

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por ERNESTO MORA VELASQUEZ, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, en la que se le concedió a la demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias anotadas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por ERNESTO MORA VELASQUEZ en contra del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP.

**SEGUNDO: DEVOLVER** la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO HOORIGUEZ

Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N°** 77 de Fecha **30 de noviembre de 2021**.

Secretaria